

ORDENANZA N° 1572

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédase en carácter de Comodato un predio de propiedad Municipal cuyas características catastrales son: CI- M 2.13- Parcela A.S: A N° de padrón 1-19182 Sup. 5872, comprendido entre las calles República del Brasil, Olegario Andrade, Pedro Palacios y Río Tajamar de esta Ciudad, al Centro Vecinal del Barrio Los Olivares.

ARTICULO 2°.- El destino del mencionado predio será el de realizar actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales.

ARTICULO 3°.- Dése participación a la Dirección Municipal de Catastro y a Escribanía Municipal a los efectos del Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El no cumplimiento, en el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza de la adecuación del predio para realizar las actividades previstas en el Artículo 2°, dará lugar a la retrocesión del predio que hace referencia el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

ORDENANZA derogada en todos sus terminos por el ARTÍCULO 5° de la ORDENANZA N° 1.711.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.